

Expediente: 3860/26

Carátula: **SORIA GASTON ALEJANDRO C/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A

23273215654 - SORIA, GASTON ALEJANDRO-ACTOR/A

900000000000 - LUNA, Jorge Nahuel-DEMANDADO/A

900000000000 - PRETZEL, Guillermo Sebastian-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3860/26



H102326329994

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: SORIA GASTON ALEJANDRO c/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3860/26

Proveyendo la actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: DIAZ SINGH, MARIA LAURA - 10/08/2026 10:07**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **Gastón Alejandro Soria (DNI 40.275.708)** en el carácter de actor en autos, con el patrocinio de la letrada **María Laura Díaz Singh (MP 7234)**. Désele intervención.

2) Intimo a la parte actora y a la letrada presentante para que en el término de 48 horas procedan a dar cumplimiento con la tasa proporcional de justicia (2% del monto de la demanda) y aportes ley 6.059 (1% del monto de la demanda, tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior a la presentación), tasa por apersonamiento y bonos profesionales, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones

dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Cítese a los demandados Jorge Nahuel Luna (DNI 32.791.984) y Guillermo Sebastián Pretzel (DNI 29.703.410) y en garantía a TRIUNFO SEGUROS (CUIT 30-50006577-6) - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418 - en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el plazo de 15 (quince) días la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

5) A efectos de notificar a Jorge Nahuel Luna y a Guillermo Sebastián Pretzel, líbrense cédulas Ley 22.172. Se faculta para su diligenciamiento a la letrada María Laura Díaz Singh (MP 7234) y/o quien ella designe. Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.

JJW

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.